



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2019-00426-00
DEMANDANTE	Jhon Jairo Buitrago Ospina
DEMANDADO	Natalia Ceballos Castaño

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, el procurador judicial de la parte demandante presentó solicitud de entrega de dineros¹, se hace necesario precisar en primera medida que, no se encuentra liquidación de crédito actualizada que permita verificar el estado del crédito con los abonos efectuados, y en consecuencia la procedencia de la solicitud que se estudia.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que, presente liquidación de crédito actualizada.

De otro lado, como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría, el despacho les impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

¹ La solicitud fue presentada el 12 de mayo de 2022 y se encuentra incorporada en el PDF. 02SolicitudTitulosJudicialesYSolicitudREmanentes de la carpeta C02MedidasCautelares.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega de dineros deprecada, y **REQUERIR** a la parte demandante en los términos señalados en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria